



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Orlando Montaña Arévalo
Demandado	Carmen Nubia Yepes
Radicación	25 84 331 84 01 2012 00050 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Téngase por descorrido en silencio el traslado al trabajo de partición allegado al proceso.

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer en primer lugar el tramite liquidatorio de la sociedad patrimonial formada entre los señores **Orlando Montaña Arévalo y Carmen Nubia Yepes**, emplazados los acreedores de la sociedad patrimonial y notificado en debida forma al demandado, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, una vez aprobados, se designó a la partidora.

Una vez allegado el trabajo de partición se corrió traslado a las partes, quienes guardaron silencio, en consecuencia se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 numeral 2 del CGP.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyó en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos y en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATE (CUNDINAMARCA)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que fue allegado, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad patrimonial formada entre los señores **Orlando Montaña Arévalo y Carmen Nubia Yepes**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las entidades donde encuentren inscritos los bienes objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes sujetos a registro allí incluidos, para efecto de su registro. (de ser el caso)

Líbrese la respectiva comunicación por secretaría, y ante la existencia de solicitud de remanentes, procederá de conformidad.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTÍFQUESE.

MONICA MARCARITA MONCADA CHACÓN
Juez